



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS
DIAZ CASQUETE



1

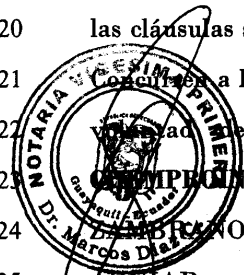
000000 1

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA CHEMPROIND S.A.

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-
.....

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-
.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de septiembre del año dos mil cinco, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los señores: Ingeniero Químico WASHINGTON AMALIO ZAMBRANO SANCHEZ, soltero, y EVELYN JOHANNA ZAMBRANO AGUIAR, soltera, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: -SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurrieron a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará CHEMPROIND S.A. los señores WASHINGTON AMALIO ZAMBRANO SANCHEZ, y EVELYN JOHANNA ZAMBRANO AGUIAR, todos por sus propios derechos. SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los Estatutos sociales que se insertan a



Nº

1 continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA CHEMPROIND S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**

3 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**

4 **ARTÍCULO PRIMERO:-** Constituyese en ésta ciudad de Guayaquil, la

5 compañía que se denominará **CHEMPROIND S.A.**, la misma que se

6 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los

7 Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La

8 compañía se dedicará a la comercialización de productos químicos

9 para el mantenimiento y limpieza, así como también a la

10 comercialización de materiales eléctricos y de ferreterías, así como

11 lubricantes en general y seguridad industrial.-También puede dedicarse

12 a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta,

13 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas,

14 motores de combustión interna, artículos de ferretería, válvulas

15 industriales, bombas y sus respectivos repuestos, manómetro,

16 termómetros industriales y de laboratorio, empaquetaduras, teflón en

17 toda presentación, caucho natural, sellos mecánicos; equipos de

18 limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de agua, tuberías y sus

19 accesorios, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más

20 equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,

21 accesorios, y lubricantes. Así como también al alquiler de toda clase de

22 vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y reparación

23 mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los

24 mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico industrial

25 y comercial toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas;

26 máquinas, fotocopadoras: ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva

27 y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias primas que la

28 componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000 2

3

1 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
2 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
3 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
4 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
5 seguridad y protección industriales, instrumental médico en general,
6 instrumental para laboratorios en general, instrumentos de música,
7 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
8 alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos
9 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
10 humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones:
11 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
12 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos
13 de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
14 partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta
15 propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen
16 agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e industriales
17 en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y
18 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) También se
19 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o
20 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
21 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
22 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
23 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos,
24 supervisión y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la
25 construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas,
26 puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o
27 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) A la
28 intermediación del transporte por medio de personas naturales o



1 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes;
2 d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción y exportación
3 de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
4 instalación de laboratorios. Además se dedicará a la
5 comercialización industrialización y representación de todos los
6 insumos, materias primas, equipos para laboratorios y piscinas de cría
7 de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y productos químicos,
8 bombas, fertilizantes airiadores, motores, máquinas, generadores y
9 repuestos en general necesarios para desarrollar las actividades
10 descritas; prestar servicios de asesorías biológicas, administrativas y
11 servicios de instalación y mantenimiento de lo antes descrito; se
12 dedicará también a la importación y comercialización de dietas de
13 alimentos congelados para camarones y todos los productos dedicados
14 a la industria camaronera. A la actividad pesquera en todas sus fases
15 tales como captura, extracción, procesamiento, y comercialización de
16 especie bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
17 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar
18 su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
19 forma para la comercialización de los productos del mar; e)
20 Compraventa, corretaje, administración, permuta agenciamiento,
21 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
22 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
23 productos como los de terceros; f) La representación de empresas
24 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y
25 aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
26 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá
27 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
28 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000 3

5

1 y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de
2 exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
3 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
4 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
5 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
6 importación y exportación de productos al granel tales como azúcar,
7 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y de flores; i) Podrá por
8 cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes
9 actividades; instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
10 sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la
11 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
12 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
13 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
14 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación
15 y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
16 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se
17 destine al uso y practica de la medicina; podrá prestar servicio de
18 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
19 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k)
20 Instalación, explotación y administración de supermercados,
21 importación, exportación y comercialización de productos en general;
22 asimismo se podrá dedicar también a la importación, exportación
23 y comercialización de vinos espumosos, champaña, conservas enlatadas
24 y mermeladas; pudiendo también extender su actividad a la asesoría
25 técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de
26 agencia de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico -
27 administrativo a toda clase de empresas; m) La selección evaluación de
28 personal; n) Servicio de limpieza y recolección de basura como su



1. procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y
2 procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
3 comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y
4 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
5 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por
6 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones
7 de compañías limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el turismo
8 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
9 agencia de viajes, courier, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
10 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques
11 mecánicos de recreación, se dedicará también al desarrollo de turismo
12 de personas; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
13 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
14 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
15 transportes, construcción, mantenimientos de caminos, etcétera; s) Se
16 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de
17 toda clase de minas, incluida el procesamiento, explotación y
18 comercialización de sal de uso industrial y de uso humano, por cuenta
19 propia o a través de terceros, ejerciendo la representación,
20 administración y venta de los productos y subproductos; fundición,
21 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales;
22 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
23 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
24 país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. t)
25 Importación, venta, fabricación, exportación mantenimiento de
26 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de
27 radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de
28 telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

7

000000 4

1 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
2 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
3 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
4 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
5 suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima en
6 productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través
7 de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
8 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación
9 y custodia de valores. También se dedicará a prestar servicios de
10 asesoramiento jurídico en los campos financieros y tributarios. La
11 compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la
12 intermediación financiera. Podrá establecer toda clase de agencias,
13 sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía,
14 y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para ese
15 tipo de compañías, siempre que estén vinculados con el objeto de la
16 misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
17 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de
18 la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.-
19 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el
20 Cantón GUAYAQUIL, provincia del Guayas, pero podrá establecer
21 sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del
22 extranjero, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro
23 lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites
24 y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
25 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
26 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la compañía es de
28 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



1 AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una,
3 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
4 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán ser numeradas
5 del cero cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el
6 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
7 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o
8 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
9 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-
11 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
12 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
13 uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
14 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
15 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
16 pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones
17 se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán
18 también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-
19 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de
20 las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les
21 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
23 por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
24 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
25 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
26 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
27 Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
28 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**



1
DEL CANTON
GUAYAQUIL
2
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

3 **COMPANIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
4 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
5 supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del
6 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se
7 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
8 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
9 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
10 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
11 la finalización del ejercicio económico de la compañía previa
12 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
13 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
14 en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
15 por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán
16 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
17 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
18 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
19 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
20 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las
21 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
22 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
23 General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia
24 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
25 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
26 acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
27 compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
28 quórum con el número de accionistas que concurriesen.- **ARTICULO**
DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-



1 poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
2 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de
3 los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y
4 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
5 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
6 reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las
7 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los
8 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
9 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo
10 nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.-
11 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales Ordinarias
12 y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
13 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
14 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
15 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
16 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren
17 una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son
18 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
19 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria,
20 se concede un receso para que el Gerente General, como secretario
21 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el
22 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
23 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en
24 vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
25 Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho
26 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
27 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
28 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallaré presente la



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del



1 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
2 liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos
3 que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes
4 estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la
5 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

6 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son

7 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente
8 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
9 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
10 empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre
11 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
12 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
13 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
14 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
15 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y
16 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
17 f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley,
18 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
19 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
20 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
21 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
22 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
23 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
24 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
25 reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los
26 estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
27 del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién tendrá
28 las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**

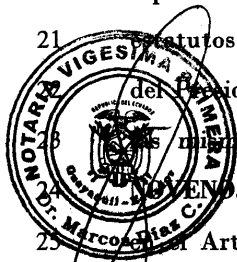


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000 7

13

1 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
2 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial
3 y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
4 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
5 negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de
6 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
7 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
8 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
9 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
10 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo
11 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
12 despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir
13 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
14 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
15 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
16 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
17 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
18 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
19 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
20 reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los
21 estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
22 del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quién tendrá
23 las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**
24 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto
25 en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.
26 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se
27 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
28 caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General



1 hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **TERCERA: DE LA**
2 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha
3 sido suscrito de la siguiente manera: WASHINGTON AMALIO
4 ZAMBRANO SANCHEZ, ha suscrito SETECIENTOS NOVENTA Y
5 NUEVE acciones ordinarias y nominativas y paga el veinticinco por
6 ciento del valor de las acciones en numerario, esto es la suma de
7 CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y
8 CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMÉRICA; y, EVELYN JOHANNA ZAMBRANO AGUIAR, ha
10 suscrito UNA acción ordinaria y nominativa y paga el veinticinco por
11 ciento del valor de las acciones en numerario, esto es la suma de
12 VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha realizado en numerario.-
14 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
15 otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como
16 documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
17 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo
18 de dos años, lo pagarán en numerario. **CUARTA.-** Queda expresamente
19 autorizada la Abogada Maria Gabriela Ochoa Ochoa, para realizar
20 todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
21 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del
22 Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las
23 demás formalidades que determina la Ley para la completa validez y
24 perfeccionamiento de éste instrumento público. f) Ilegible.- Abogada
25 Maria Gabriela Ochoa Ochoa.- Registro número once mil quinientos
26 treinta y nueve.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se
27 eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se
28 agrega documento de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

000000 8

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

Mediante comprobante No. **565435882**, el (la) Sr. **Washington Amallo**

Zambrano Sanchez, Evelyn Johanna Zambrano Aguilar xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CHEMPROIND S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Washington Amallo Zambrano Sanchez	US.\$.	199,75
Evelyn Johanna Zambrano Aguilar	US.\$.	0,25
	US.\$.	0,00
	US.\$.	0,00
	US.\$.	0,00
	US.\$.	0,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXXXXXXXXX

TOTAL US.\$. **200,00**

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 0% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.



BANCO **Atentamente,**

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7063784

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: OCHOA OCHOA MARIA GABRIELA

Fecha de Reservación: 02/09/2005 12:07:19

PRESENTE:

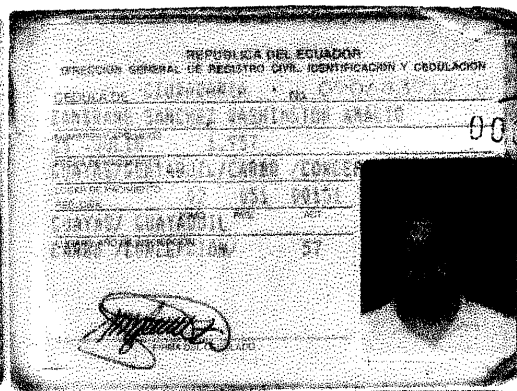
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CHEMPROIND S.A.
Aprobado

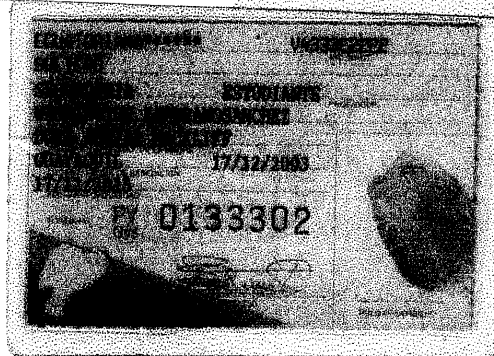
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

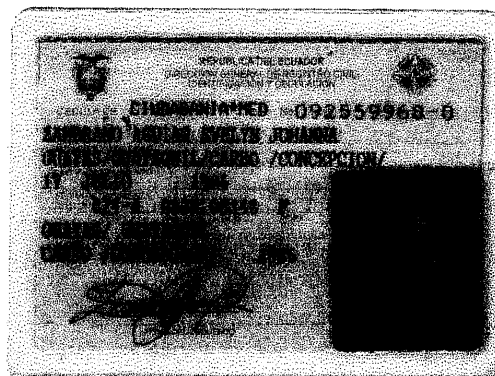
Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



+





1
2
3
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas
sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario Doy fe.-

WASHINGTON AMALIO ZAMBRANO SANCHEZ

Ced. U. No. 0906439120

Cert. de Vot. No. 93-0055

EVELYN JOHANNA ZAMBRANO AGUIAR

Ced.U.No. 0925599680

Cert. de Vot. 93-0082

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

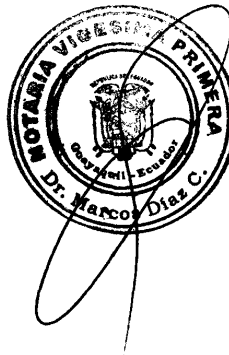
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 05-G.IJ.0006099, dictada por la abogada Roxana Gómez Pesàntez, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 13 de Septiembre del 2005, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR la reactivación de la compañía CHEMPROIND S.A., otorgada ante mí, el 8 de Septiembre de 2005.- Guayaquil, catorce de septiembre del dos mil cinco.-


DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





000000 12

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha diez y nueve de Septiembre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0006099, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 13 de Septiembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CHEMPROIND S.A.**, de fojas 96.958 a 96.979, Registro Mercantil número 18.103 y anotada el diez y nueve de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número 34.552 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

[Firma manuscrita]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 34552
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Lorena Macias
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR: *[Firma]*